



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 10038/00.-

Ref./MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL.-
Subsecretaría de Salud.-

S/Nombramiento del Sr. Luis ESPINOZA.-

0247/01

DICTAMEN N° _____

Señora Ministro de Bienestar Social:

Vienen las presentes actuaciones a dictamen de este Organismo Asesor que tratan sobre el nombramiento del Sr. Luis ESPINOSA con fundamento en el artículo 31 de la Ley 643.-

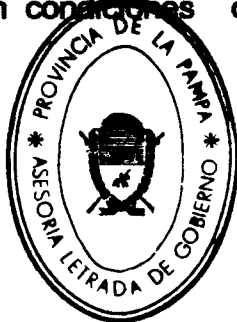
Que el artículo 31 de la Ley 643 ha sufrido una modificación en su redacción por la Ley 1889, la que entro a regir a partir del 28 de junio de 2000.-

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se sugiere modificar el cuarto considerando de manera que diga lo siguiente "Que resulta de aplicación el artículo 31 de la Ley N° 643 con la redacción dada por la Ley N°1889, disposición que prescribe que " En caso de fallecimiento de un agente permanente, el cónyuge superviviente o uno de los hijos/as, en este orden, tendrá derecho a ser nombrado, sin prueba de selección, en un cargo vacante de la categoría inferior de la rama correspondiente a la especialidad y condiciones que poseía el agente fallecido, siempre que acredite conocimientos acordes a esa rama y demás requisitos necesarios para el ingreso y no desarrolle actividad en forma autónoma o cumpla tareas en relación de dependencia al momento del dictado del acto administrativo que da de baja al agente.-

El derecho que acuerda este artículo deberá ser ejercido dentro de los 180 días corridos desde la fecha del decreto que disponga la baja.-"

Receptadas las sugerencias apuntadas el proyecto de decreto obrante a fojas 53/54, se encontrará en condiciones de ser elevado a la firma del Señor Gobernador.-

lv.-



Dr. PABLO LUIS LANZARINI
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa